



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 010-0051-2015

Nosotros **AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad No. 0714-1967-00053, RTN No. 07141967000531 con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo, ubicado en el Barrio La Caridad, media cuadra al Este del Hotel Quan, Antiguo local de SECOPT, Comayagua, Departamento de Comayagua, nombrado mediante Acuerdo No. 2053-SE-08 de fecha veinte y cinco de julio del año dos mil ocho, a quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **CARLOS EDGARDO GALVEZ COLINDRES**, mayor de edad, casado, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, con identidad No. 0301-1964-00574, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo como **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar como a efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el cual estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** En cumplimiento del mandato y de las funciones que el Estado le asigna al Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET) considerando que por la naturaleza de los servicios que brinda se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATISTA"**, quien se compromete a laborar en: **"CONSULTORÍA PARA LA GENERACIÓN DE PROPUESTA DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CENET"**, servicios a prestar en el Programa de Gestión del Conocimiento, bajo la jerarquía del jefe mismo, a solicitud del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET). **"EL CONTRATISTA"** tendrá su sede en el departamento de Comayagua. **SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a cumplir las siguientes tareas: 1) Coordinar técnicamente el desarrollo de ambas propuestas, 2) Recopilación y análisis de la información correspondiente, 3) Consultar y validar la información con los equipos de trabajo, 4) Elaborar los documentos propuestas y demás elementos y presentarlo para su aprobación. **Se compromete además a generar los siguiente Productos:** 1) Cronograma de actividades de toda la consultoría, 2) Documento propuesta para el fortalecimiento institucional del CENET (En disco compacto y en físico) conteniendo: Alcances de la consultoría, Metodología, Análisis Institucional del CENET, Propuesta de funcionamiento institucional, Conclusiones, Recomendaciones, 3) Documento resumen de propuesta para el fortalecimiento institucional del CENET (Diapositivas en digital), 4) Documento consulta de la factibilidad de formación y capacitación del sector agroexportador del valle de Comayagua, (2 grupos Agroexportadores y Pequeños Productores-exportadores, (En disco compacto y en físico) conteniendo: El origen y antecedentes, Objetivos y productos esperados de la consultoría, Metodología de la





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

consulta, Caracterización del contexto, Identificación y priorización de al menos dos ocupacionales por grupo, Identificación de necesidades de formación/capacitación por ocupación priorizada por grupo, Propuesta de al menos 2 perfiles ocupacionales básicos complementarios de las ocupaciones priorizadas por grupo, Conclusiones, Recomendaciones. **TERCERA: RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA":**

"EL CONTRATISTA" será responsable de la pérdida o daños causados con ocasión del servicio en los bienes de "EL CONTRATANTE" siempre y cuando aquello se haya originado con motivo de intensión de ocasionar el daño, imprudencia, negligencia e irresponsabilidad comprobada. **CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:**

El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, el cual estará sujeto a la normativa del derecho administrativo, "EL CONTRATISTA" prestará sus servicios del veinte y tres de septiembre al veinte y un días del mes de diciembre del año dos mil quince, fecha de vencimiento de su vigencia.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

"EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios un Monto Total de **Lps. 94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** de los cuales **Lps. 70,000.00 (SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** corresponden a pago de honorarios profesionales y **Lps. 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** corresponden a gastos de movilización y estadías. Pagaderos de la siguiente manera:

Un primer pago por Lps. 12,000.00 (Doce mil lempiras exactos) que corresponden al anticipo de gastos de movilización y estadías. Pagaderos contra entrega de cronograma de actividades de toda la consultoría, **un segundo pago** por Lps. 40,000.00 (cuarenta mil lempiras exactos de los cuales Lps. 28,000.00 (veinte y ocho mil lempiras exactos) corresponden a honorarios profesionales y Lps. 12,000.00 (Doce mil lempiras exactos) por anticipo de gastos de movilización y estadía. Pagaderos contra entrega del documento en digital del primer producto: Propuesta alternativa para el fortalecimiento institucional del CENET, al 25 de octubre del 2015, **un tercer pago:** por Lps. 42,000.00 (Cuarenta y dos mil lempiras exactos) que corresponden a honorarios profesionales. Pagaderos contra entrega del documento en digital del segundo producto: Consulta de la factibilidad de formación y capacitación del sector agroexportador del Valle de Comayagua, al 21 de diciembre del 2015. Deduciendo sobre el pago por concepto de honorarios profesionales el 12.5% para enterarlo a la DEI en cumplimiento del pago de Impuesto sobre la Renta según Decreto No. 194-2002 (Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social según artículo No. 10. Afectando la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0051, Programa: 11, Sub-programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 002, Objeto: 24900, Fuente Financiera 12, Fondos propios. **SEXTA: 1) CONDICIÓN DE "EL CONTRATISTA":** Por la naturaleza del contrato "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los que gozan los empleados permanentes del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), conforme lo establece el Artículo No. 74, numeral 2, Capítulo VII. Contratos de la Administración pública, de las Normas





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal del año 2015, Decreto Legislativo No. 140-2014. **2) DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN:** A partir de la fecha de inicio y mientras preste sus servicios en esta Institución, trabajará bajo la dirección y supervisión del Programa de Gestión del Conocimiento. **SEPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En base al Artículo No.106, del capítulo VIII Garantías Contratos de Consultoría, de la Ley de contratación del Estado Decreto Legislativo No.74-2001; se retendrá el 10% por concepto de garantía por cada pago parcial en concepto de honorarios. **OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes. b) A solicitud de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra. c) Por conclusión del período de contratación estipulado en la cláusula respectiva. d) En el caso de "EL CONTRATISTA" incurriera en incumplimiento de sus obligaciones establecidas en cualquiera de sus cláusulas, la terminación tendrá efecto inmediato sin aviso previo pero con comunicación escrita de "EL CONTRATANTE", e) Si las necesidades del servicio no hacen aconsejable el empleo de "EL CONTRATISTA" en las funciones o en el lugar de destino que le haya sido asignadas. f) Si un certificado médico acredita que el estado de salud de "EL CONTRATISTA" justifica la presunción de que será incapaz de ejercer satisfactoriamente sus funciones durante el resto de la duración de su contrato; g) En caso de recorte presupuestario el Centro Nacional para el Trabajo CENET únicamente hará efectivo el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia del recorte, según el artículo No. 68, del capítulo VII. Contratos de la Administración Pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal del año 2015, Decreto Legislativo No. 140-2014. h) Las demás causas de resolución del Contrato que establezca la Ley de Contratación del Estado. La resolución del contrato se notificará personalmente a "EL CONTRATISTA" o por medio de su Representante Legal. **NOVENA: PRORROGA DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" no asume ninguna obligación para "EL CONTRATISTA", de renovar el presente contrato una vez concluido el período de contratación aquí pactado. **DECIMA: PROBIIDAD Y ÉTICA:** "EL CONTRATISTA" actuará en base a principios de legalidad y valores éticos de integridad, imparcialidad probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia; que aseguren un adecuado servicio a la colectividad; así como salvaguardar el patrimonio de "EL CONTRATANTE". **DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido el Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), tiene la propiedad exclusiva por lo que se considera titular de los derechos intelectuales que le confiere la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos como derechohabientes del titular original, así como patente y demás derechos de cualquier naturaleza correspondiente a los trabajos





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

realizados en virtud del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL:** "EL CONTRATISTA" se obliga a regir sus relaciones con "EL CONTRATANTE" por los principios de la buena fe y la transparencia en el manejo de la información; tomando en cuenta que la información de "EL CONTRATANTE" está clasificado en la categoría de información pública, reservada y confidencial mediante ley. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, a los un día del mes de Octubre del año dos mil quince.

CARLOS EDGARDO GÁLVEZ COLINDRES
0301-1964-00574
EL CONTRATISTA



AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA
0714-1967-00053
EL CONTRATANTE

